No. 2026-141

DEPENDENCIA	**FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**	***CÓDIGO TRD***	**430.10.300**

1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-09-01
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A
1.3 CÓDIGO BPIN-SUIFP:	N/A

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Nombre	CPC	Valor
X.R.FG.133200.01.0.2.1. 2.02.02.009.14	Remuneración Por Servicios Técnicos y Profesionales -FGRDC	83990	$15.305.874,50

FUENTE DE FINANCIACIÓN

133200	Recursos del Balance de Destinación Especifica por acto administrativo	$15.305.874,50

1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	N/A
1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	*488.938 población del Departamento de Casanare, según* Proyecciones de Población 2026 DANE.
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S) 1 INDIRECTO (S) 0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e *incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que* garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento.

Subsecuente, mediante Decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019 se estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se fijaron las funciones generales de sus dependencias, teniendo así que en el artículo 24 se señala que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, está integrada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres y en el artículo 25 del mismo Decreto se enlistan las funciones que

a esta compete, en función de lo que justifica este estudio previo, a la función de dirigir y controlar la consolidación del Sistema Departamental para la Prevención y Atención de Desastres en el Departamento de Casanare, misión que se realiza a través del Fondo de Gestión de Riesgos de Desastres de Casanare FGRDC, el cual fue creado, conformado y organizado mediante la Ordenanza No. 009 de 2012, como una cuenta especial del departamento de Casanare, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar; ejecutar acciones y establecer mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo *con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida de los habitantes* del Departamento de Casanare y contribuir a su desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de emergencias, desastres o calamidades públicas.

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare – FGRDC, como entidad encargada de administrar recursos destinados a la prevención, mitigación y atención de situaciones de emergencia y desastres en el departamento, requiere garantizar una gestión financiera, contable y tributaria eficiente, transparente y acorde con las disposiciones legales aplicables a las entidades públicas.

La información financiera del FGRDC es administrada y consolidada por la Gobernación de Casanare, mediante el Centro de Responsabilidad No. 08 del sistema financiero FINANZAS PLUS. De acuerdo con la comunicación con radicado CGN No. 20211030001701 del 07 de febrero de 2021, la Contaduría General de la Nación clasificó al Fondo como un "Fondo sin Personería Jurídica", razón por la cual no cuenta con código independiente en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, actuando como una entidad agregada para el reporte de información contable a la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento del procedimiento establecido para la agregación de información financiera.

En este sentido, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare – FGRDC requiere contar con apoyo para el desarrollo de actividades de carácter financiero, administrativo y contractual, relacionadas con la revisión y validación de los documentos que soportan los pagos parciales para la elaboración de órdenes de pago de los procesos contractuales adelantados por el Fondo.

De igual manera, se requiere fortalecer las actividades asociadas al registro, actualización y seguimiento de la información contractual en el aplicativo SIA OBSERVA, incluyendo la creación y actualización de terceros, el registro de contratos y el cargue de los documentos correspondientes a las diferentes etapas de los procesos contractuales. Estas actividades requieren seguimiento permanente y organización de la información, con el fin de garantizar la oportunidad, integridad y disponibilidad de los soportes requeridos por los organismos de control.

Así mismo, resulta necesario mantener actualizada la matriz de seguimiento contractual, permitiendo identificar oportunamente la documentación cargada y aquella que se encuentre pendiente en las plataformas y sistemas de información institucionales.

En este sentido, el apoyo requerido contribuirá al adecuado desarrollo de los procesos administrativos, financieros y contractuales del FGRDC, al fortalecimiento del control documental y al cumplimiento de las obligaciones de reporte y seguimiento ante los organismos de control. Adicionalmente, permitirá atender las actividades que se requieran en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, de acuerdo con las necesidades del Fondo y las instrucciones impartidas por el supervisor.

El perfil requerido para la prestación del presente servicio, según la Resolución No. 001 del 05 de Enero del 2026 se ubica en el nivel profesional categoría 4 la cual requiere título profesional universitario en administración de empresas y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada. Por lo tanto, se hace CONVENIENTE Y OPORTUNO que el FGRDC para el segundo semestre de la vigencia 2026 contrate a través de un contrato de prestación de servicios profesionales para las actividades descritas en el presente documento, que satisfagan la necesidad planteada y de cumplimiento al objeto antes mencionado.

Es necesario manifestar que no cuenta con personal suficiente para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FGRDC EN LA CREACIÓN, REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y CARGUE DE LOS CONTRATOS Y SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS Y SOPORTES EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA, lo anterior conlleva a que se contraten actividades de servicios profesionales en el marco del objeto contractual, por el término de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) días, conforme el valor definido como presupuesto oficial y la disponibilidad de recursos con que la entidad territorial cuenta actualmente.

Atendiendo la necesidad del FGRDC el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad. El plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas, durante el periodo y/o plazo establecido.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de guía del análisis del sector de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tomando como referencia la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02

2.2.1 ASPECTO LEGAL:

Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- *Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la* Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Departamental No. 0181 del 10 de julio de 2026, "Por medio del cual se declara la Calamidad Pública por la incidencia de la temporada de lluvias y variabilidad climática en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones".
- Código de Comercio y Código Civil.
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- *Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector* Administrativo de Planeación Nacional"
- Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
- Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
- Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.

• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
• Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", y los Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2.2.2 ANÁLISIS COMERCIAL: El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios tomando como referencia la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*" de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil requerido en el presente estudio previo. Por lo cual se requiere contratar persona natural que acredite título profesional universitario en administración de empresas y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada de acuerdo a la categoría 4 para personal profesional de conformidad con lo señalado en la precitada resolución.

2.2.3 ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tendrá en cuenta el la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*". De igual forma el FGRDC ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios de personal profesional universitario en administración de empresas y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada de acuerdo a la categoría 4 para personal profesional de conformidad a la Resolución No. 001 del 05 de enero del 2026, con un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($4.373.107,00) de acuerdo con su perfil académico, con base en el perfil de la persona natural requerido en el presente estudio previo.

2.2.4 ANALISIS TÉCNICO: N/A

2.2.5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, requiere contratar los servicios de un profesional en administración y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, con el fin de brindar soporte profesional al proceso financiero, administrativos y contractuales del Fondo de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Brindar apoyo en la revisión y validación de la documentación financiera, contractual y administrativa que soporta los pagos parciales para la elaboración de órdenes de pago de los procesos contractuales de mínima cuantía, Sistema General de Regalías y régimen especial adelantados por el FGRDC
2. Realizar la creación y actualización de terceros en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría, relacionados con los procesos contractuales y proyectos del FGRDC.
3. Realizar el registro y actualización de los contratos derivados de los proyectos del FGRDC en el aplicativo SIA OBSERVA.
4. Mantener actualizada la matriz de seguimiento de los contratos, identificando los documentos cargados y pendientes en el aplicativo SIA OBSERVA.
5. Realizar el cargue en el aplicativo SIA OBSERVA de los soportes correspondientes a las etapas precontractual, contractual y poscontractual, disponibles en SECOP II y en la carpeta compartida de los proyectos del FGRDC.
6. Brindar apoyo en las acciones de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, cuando se requiera, así como desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual asignadas por el supervisor.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2026 y sus actualizaciones conforme a plataforma SECOP II.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para desarrollar el objeto del contrato, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional en administración de empresas y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada de acuerdo a la categoría 4 de personal profesional de conformidad con la Resolución No. 001 de fecha 05 de Enero de 2026 "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión de Riesgo del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*".

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS:

Para determinar los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para la suscripción del contrato, se atenderá lo dispuesto en la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes y Servicios del FGRDC, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 EL DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FGRDC CERTIFICA QUE: EN EL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
C.C. 9434897
Director Técnico de la DDGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES:
El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el *Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4.4. SOPORTES AMBIENTALES: N/A

4.5. SOPORTE ECONÓMICO:
El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026 "*Por el cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión de Riesgo del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*".

De acuerdo a las actividades y al perfil requerido los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales categoría 4 de conformidad con lo señalado en la resolución en mención, por lo tanto, se determina que el presente contrato se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas cada una por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($4.373.107) y un último pago correspondiente a QUINCE (15) días por un valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($2.186.553,50) para un presupuesto total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE($15.305.874,50).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Como se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

Ver anexo MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1. COBERTURA DEL RIESGO:
Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*", por lo cual el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. *OBJETO A CONTRATAR:*
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FGRDC EN LA CREACIÓN, REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y CARGUE DE LOS CONTRATOS Y SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS Y SOPORTES EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Yopal - Departamento de Casanare.

8.3. FORMA DE PAGO:
El valor del presente contrato se pagará mediante TRES (3) mensualidades vencidas cada una por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($4.373.107) y un último pago correspondiente a QUINCE (15) días por un valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($2.186.553,50) para un presupuesto total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($15.305.874,50).

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza No.014 de 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado

8.4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8.5. PLAZO: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, causal prestación de servicios, en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: -CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 que establecen: 209. "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...*". 298 (...) "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga*". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos y en el literal h) del numeral 4° del Artículo 2° establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "*...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones y la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen.

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURÍDICA	X	HABILITA/INHABILITA

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

No. 2026-141

8.6. PRESUPUESTO OFICIAL: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($15.305.874,50).

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO:
NOMBRE: CAMILO ANDRES BENAVIDES ROMERO **C.C. 1.019.145.953** *Profesional técnico contratado FGRDC* **FIRMA:**	**NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCIA** **C.C. 1.010.192.494** *(Profesional contratada FGRDC)* **FIRMA**
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISOR OFICINA JURÍDICA**
NOMBRE: EDDY CUERVO PEREZ ***C.C. No. 47.435.732*** *(Profesional contable Contratada FGRDC)* **FIRMA:**	**NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCIA** **C.C. 1.010.192.494** *(Profesional contratada FGRDC)* **FIRMA**

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
Director Técnico de Gestión del Riesgo
de Desastres del departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC